



20 MAR 2015

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Vice-Decano, Ing. Sergio Hilario Gallina, D.N.I. N° 13.202.925 y el Intendente Municipalidad de Paclín, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente, Sr. Héctor Orlando Savio, D.N.I. N° 14.473.757, formalizan este Convenio Marco, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudio, asesoramientos, controles y tareas de investigación y desarrollo, uso de instalaciones y laboratorios, como así también en actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas Instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

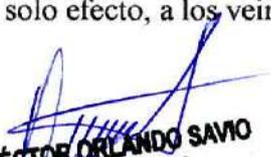
TERCERA: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio. LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD designarán un/a coordinador/a para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos cualquiera de la Instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

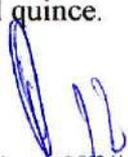
CUARTA: Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en actas individuales, por proyecto.

QUINTA: Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas partes y será válido por dos (2) años, renovable automáticamente. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las partes intervinientes en cualquier momento, siempre que la Institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión, no generando esto derecho indemnizatorio alguno.

SEXTA: Las partes convienen a los fines de sustanciar este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio LA FACULTAD en la calle Maximio Victoria N° 55 y LA MUNICIPALIDAD en la calle Nuestra Señora del Rosario s/n de la localidad de la Merced, ambas en esta provincia.

SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los veinte días del mes de Marzo de dos mil quince.


HÉCTOR ORLANDO SAVIO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PACLÍN


Ing. SERGIO H. GALLINA
VICEDECANO
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA